



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 223, fecha: martes, 23 de Noviembre de 2021

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL SORBE. AÑO 2022 BOP-GU-2021 - 3488

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.2 DE GUADALAJARA, QUE DECLARA NULO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FIDALCO LOGISTICS, S.L. DE GUADALAJARA BOP-GU-2021 - 3489

### AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS BOP-GU-2021 - 3490

### AYUNTAMIENTO DE BUDIA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS BOP-GU-2021 - 3491

### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL BOP-GU-2021 - 3492

## AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PYMES DE HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19

BOP-GU-2021 - 3493

## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA CICLO INTEGRAL DEL AGUA PERIODO 5 EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 3494

## AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2021

BOP-GU-2021 - 3495

## AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2021

BOP-GU-2021 - 3496

## AYUNTAMIENTO DE FUEBELLIDA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE 3/2021 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON NUEVOS INGRESOS

BOP-GU-2021 - 3497

## AYUNTAMIENTO DE HUEVA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN HUEVA

BOP-GU-2021 - 3498

## AYUNTAMIENTO DE IRUESTE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JCCM PARA LA RECUPERACIÓN DE AYUDAS TRANSFERIDAS A TELECOM CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (TCLM)

BOP-GU-2021 - 3499

## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS

BOP-GU-2021 - 3500

## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

ANUNCIO CONCESIÓN SERVICIO BAR CENTRO SOCIAL

BOP-GU-2021 - 3501

## AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2021 - 3502

## AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE ROMANONES

BOP-GU-2021 - 3503

## AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021

BOP-GU-2021 - 3504

## AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2021

BOP-GU-2021 - 3505

## AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN TARAVILLA

BOP-GU-2021 - 3506

## AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021

BOP-GU-2021 - 3507

## AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2021

BOP-GU-2021 - 3508

## AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN VALDECONCHA

BOP-GU-2021 - 3509

## AYUNTAMIENTO DE YEBES

MODIFICACIÓN DE TASAS MUNICIPALES

BOP-GU-2021 - 3510

## AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JCCM PARA LA RECUPERACIÓN DE AYUDAS TRANSFERIDAS A TELECOM CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (TCLM)

BOP-GU-2021 - 3511

## EATIM DE GUALDA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2021

BOP-GU-2021 - 3512



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL SORBE. AÑO 2022

---

**3488**

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Sorbe. Año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo....0,012301 €/m<sup>3</sup>
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo..... 25,44 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo..... 0,000610 €/kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo..... 0,000819 €/m<sup>3</sup>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económicoadministrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal EconómicoAdministrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO

Madrid, 20 de octubre de 2021, El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad



## **ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.2 DE GUADALAJARA, QUE DECLARA NULO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FIDALCO LOGISTICS, S.L. DE GUADALAJARA

**3489**

Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, por la que se registra y publica la Sentencia del Juzgado de lo Social N.2 de Guadalajara relativa al Convenio Colectivo de la empresa Fidalco Logistics, S.L. de Guadalajara.

Visto el fallo de la Sentencia número 00430/2021, de 28 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Social N.2 de Guadalajara, recaída en el procedimiento número 0000635/2021-R sobre Impugnación de Convenio Colectivo, seguido por la demanda del Secretario territorial en Guadalajara del Sindicato FeSMC-UGT, contra la empresa Fidalco Logistics, S.L. de Guadalajara.

Y, teniendo en consideración los siguientes:

### Antecedentes de hecho

Primero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 23 de septiembre de 2019, se publicó la Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, de 17 de septiembre de 2019, en la que se ordenaba inscribir en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, el convenio colectivo de la empresa Fidalco Logistics, S.L. de Guadalajara, código de convenio nº 19100252012019,

Segundo.- El 16 de noviembre de 2021 ha tenido entrada en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara la citada sentencia, en cuyo fallo se acuerda la nulidad del convenio colectivo impugnado.

### Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 166.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, cuando la sentencia sea



anulatoria, en todo o en parte, del convenio colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el Boletín Oficial en que aquél se hubiere insertado.

En consecuencia, esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, RESUELVE:

Primero.- Ordenar la inscripción de la Sentencia número 00430/2021, de 28 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Social N.2 de Guadalajara, recaída en el procedimiento número 0000635/2021-R que declara nulo el Convenio Colectivo de la empresa Fidalco Logistics, S.L. de Guadalajara, en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 18 de noviembre de 2021. Delegada Provincial, María Susana Blas Esteban

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

SENTENCIA: 00430/2021

Nº AUTOS: IIMPUGNACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO 635/2021

En la ciudad de Guadalajara a 28 de octubre de 2021.

Don Jesús Rodríguez Hernández Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, tras haber visto los presentes autos sobre CONFLICTO COLECTIVO entre partes, de una y como demandante el secretario territorial en Guadalajara del sindicato "FESMC-UGT", que comparece asistido y representado por el letrado señor Marrupe, y de otra la empresa FIDALCO LOGISTICS, S.L., que comparece asistida por el letrado señor Barrero, y el representante de los trabajadores en dicha empresa señor Blanco Díaz que comparece personalmente.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha quince de julio de dos mil veintiuno, se presentó demanda por el referido delegado sindical en la que terminaba solicitando que se declarase la nulidad del Convenio Colectivo de empresa.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se citó a las partes para la celebración



de la conciliación y en caso juicio para el día de ayer, lo que se ha verificado con el resultado que consta en la grabación.

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La empresa demandada se dedica a la gestión de los portes y el cambio de mercancías en el centro de trabajo de unos camiones a otros, siendo socia de la empresa TRUCK AND WHEEL, S.L., con la que comparte centro logístico.

SEGUNDO.- Consta un acta de asamblea de los trabajadores de la empresa de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho en la que los diez trabajadores comparecientes, de doce posibles, delegaron en Don Miguel Ángel Blanco Díaz, la promoción de un proceso de elecciones sindicales.

Dicho proceso, al que sólo concurrió como candidato el señor Blanco, finalizó con nueve votos a su favor y ninguno en contra, por lo que resultó elegido representante de los trabajadores.

(Documento 4 a 6 ramo actor)

SEGUNDO.- Entre los trabajadores de la compañía y su representante legal reina una relación de camaradería marchando juntos a comer muchos días por lo que tienen una relación fluida en el marco de la cual se habló, entre los compañeros y con el propio jefe, de las condiciones a acordar en el convenio colectivo hoy impugnado.

(Testifical)

TERCERO.- Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve la empresa y el delegado de personal suscriben un acuerdo de constitución de la mesa de negociación y el inicio de las negociaciones para la consecución de un convenio colectivo de empresa.

Con fecha siete de junio siguiente, y en una sola reunión, se firma el convenio que es remitido a la Autoridad Laboral competente.

Con fecha nueve de agosto siguiente, la Autoridad Laboral realiza las siguientes observaciones:

"En cuanto a la actividad de la empresa a efectos de poder constatar el Convenio Colectivo Sectorial aplicable, la inspección de trabajo considera que la actividad desarrollada por la mercantil se ajusta más al de operadores logísticos que al de transporte de mercancía por carretera. Por lo que se entiende que el Convenio Colectivo superior que tiene prioridad sobre el que se informa, salvo en las materias específicas contenidas en el artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, es el Convenio colectivo Provincial de Operadores Logísticos De Guadalajara (BOPGu de 4 de mayo de 2016).

-En cuanto a la negociación, consta el acta del inicio de negociaciones en el



centro de trabajo de 24 de mayo de 2019, constituyendo la mesa de negociación por la empresa Jacinto Jiménez Colina, y por los trabajadores Miguel Ángel Blanco, y una única reunión del 7 de junio de 2019, en la que dicen que el día 6 de junio se llegó a un acuerdo que se sometió a asamblea de los trabajadores con su opinión favorable, y en ese acta se firma el Convenio.

La celebración de esas dos únicas reuniones da la impresión de la ausencia de una real negociación, por lo que en la visita inspectora se entrevista al delegado, sobre la negociación del convenio; de la conversación mantenida, se confirma esta primera impresión.

- A más abundamiento, se observa que la firma del convenio se realiza el 7 de junio de 2019, siendo presentado a la autoridad laboral para su registro el día 3 de julio de 2019. Por tanto, se supera el plazo legal establecido en el artículo 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, según el cual "Los convenios deberán ser presentados a la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro, dentro del plazo de 15 días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen."

Procediendo a analizar el texto del Convenio, se observa:

- De conformidad con el artículo 85.3 del (en adelante ET), entre el contenido mínimo que habrán de expresar los convenios colectivos, se incluye "el ámbito funcional". Sin embargo, aunque el artículo 1 del presente convenio se denomina "OBJETO Y ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL", no se establece en el artículo dicho ámbito.

- La letra c) del artículo 85.3 del ET, establece la obligación de regular "Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo". Sin embargo, en el presente Convenio no se hace referencia a los mismos, tan sólo se establece en el artículo 14 del texto una remisión genérica al artículo 82.3 del ET, por lo que deben incluirse.

- En la letra e) del artículo 85.3 del ET se establece la obligación de designación de una Comisión Paritaria. En este Convenio Colectivo, el artículo 5 regula la Comisión Mixta Paritaria. No obstante, el penúltimo párrafo de este artículo del Convenio no es ajustado a Derecho, donde dice: "En el supuesto de que los Acuerdos que se adopten en la comisión Mixta Paritaria contradigan o afecten sustancialmente a algunas de las disposiciones del convenio Colectivo, deberán ser aprobados, para su validez, por mayoría simple de los trabajadores reunidos en Asamblea ...". Debe corregirse.

También es contenido obligatorio el establecimiento de medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades, entre mujeres y hombres en el ámbito laboral tal y como establece el artículo 85.1, párrafo segundo del ET.

- En cuanto al resto del CONTENIDO del texto del Convenio:



#### Artículo 11.- RETRIBUCIONES.

En relación con las retribuciones debemos decir, que tal y como dispone el artículo 26.3 del ET, "Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales (...)". Sin embargo, en el presente convenio no se establece la estructura del salario, por lo que deberán determinarla.

Además, en el ANEXO: NOCTURNIDADES. Únicamente completan el año 2019.

#### Artículo 15.- DERECHO SUPLETORIO.

La letra b) de este artículo, denominado "OTRAS MATERIAS" dispone que "El Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Guadalajara, no será de aplicación en la empresa, ni siquiera supletoriamente, salvo en aquellas materias en las que sea obligada su aplicación preferente..."

Sin embargo, tal y como establece el artículo 84.2 del ET, que regula la concurrencia: "La regulación de las condiciones establecidas en un convenio de empresa, que podrá negociarse en cualquier momento de la vigencia de convenios colectivos de ámbito superior, tendrá prioridad aplicativa respecto del convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior en las siguientes materias (...)". Por lo tanto, fuera de esas materias, el Convenio no tiene prioridad aplicativa; además no corresponde al convenio disponer sobre cuál es el derecho supletorio, aplicándose en todo caso el convenio del sector al que pertenezca la empresa.

Finalmente, se recomienda sustituir el término trabajador/es por el término persona trabajadora o personas trabajadoras, introducido en nuestra legislación con el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación."

Con fecha veintiséis de agosto siguiente, las mismas partes suscriben un acta de reunión en la que acuerdan la modificación del convenio colectivo, en atención al referido requerimiento. Al respecto de lo cual la Autoridad Laboral vuelve a observar lo siguiente:

"En cuanto al CONTENIDO MÍNIMO,

De conformidad con el artículo 85.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET), entre el contenido mínimo que habrán de expresar los convenios colectivos, se incluye "el ámbito funcional". Sin embargo, aunque han introducido un último párrafo al artículo 1, siguen sin establecer el ámbito funcional del presente convenio.

La letra c) del artículo 85.3 del ET, establece la obligación de regular "Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan



surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo". Sin embargo, el artículo 14 del presente Convenio tan sólo se remite al artículo 82.3 del ET, para resolver dichas discrepancias, sin establecer el sometimiento a los procedimientos de solución autónoma de conflictos laborales previstos en el III ASAC-CLM. Se ruega aclarar.

También es contenido obligatorio el establecimiento de medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades, entre mujeres y hombres en el ámbito laboral tal y como establece el artículo 85.1, párrafo segundo del ET."

Finalmente, la Autoridad Laboral resuelve ordenar la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo, y disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

(Expediente administrativo)

CUARTO.- El referido convenio colectivo se aporta como documento número siete del ramo del sindicato demandante y se da por reproducido en su integridad.

QUINTO.- A la vista de las nóminas de los trabajadores de la empresa, acontecimiento 26 del Expediente Digital, se aprecia que aquéllos con antigüedades superiores a septiembre de dos mil diecinueve tienen todos un complemento personal absorbible y un complemento de antigüedad consolidada, como ejemplo el representante de los trabajadores percibe 661 euros y 79,33 euros respectivamente por ambos complementos, Don Florin Adrian, 203, 16 y 120, 50 respectivamente, otros trabajadores, sin complemento de antigüedad, como Don Óscar Comendador perciben ese complemento en cuantías superiores a los 1.500 euros mensuales, Doña Trinidad de las Heras lo hace en cuantía de 81,91 euros, Balan Constantin, cuya antigüedad es posterior, percibe 227,07 euros, Dumutrescu Marius Constantin lo hace en cuantía de 809,92 euros, Najim el Hichon percibe 188,49 euros, o Andrea Porzuczer que complementa por importe de 232,15 euros.

SEXTO.- La empresa ha experimentado una evolución en el número de trabajadores contratados, pasando de 12 en el momento de la firma a los 55 actuales. En noviembre de dos mil diecinueve se produce un aumento considerable al pasar de 12 a 26.

(Documento 1 ramo empresa)

SÉPTIMO La comparativa entre el convenio provincial y el de empresa sería la siguiente:

	Provincial	Empresa
Vigencia :	Anual	Hasta 31-12-2025.
Ultraactividad:	NO	SI
JORNADA:	1800 horas	1800 horas



CONSIDERACION TIEMPO EFECTIVO EL DESCANSO DIARIO	SI	SI
VACACIONES	30 naturales	22 LABORABLES
RETRIBUCIONES 2020:		
Retribución anual		
Jefe de servicio	21.556,20	18.235,48
Encargado almacén	20.607,48	17.437,58
Auxiliar Administrativo	18.696,84	14.125,23
Operario Base/ mozo	18.676,56	12.691,65
Personal limpieza	18.676,56	12.694,74

Las retribuciones experimentan una ligerísima subida a lo largo del periodo de vigencia del convenio.

(Documentos 2 y 7 ramo actor que se dan íntegramente por reproducidos)

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que se declaran probados han sido deducidos de la prueba documental aportada por las partes, así como de la testifical escuchada.

SEGUNDO.- UGT impugna el convenio al entender que existe un fraude de ley en tanto no ha existido una verdadera negociación colectiva, así como una doble escala salarial fijada por la vía de los hechos.

El convenio, con los defectos formales advertidos por la Autoridad Laboral y posteriormente subsanados, se formaliza en el ámbito negocial de la empresa y formalmente tiene una apariencia de legalidad. En efecto lo suscribe quien ha sido elegido representante de los trabajadores y la representación de la empresa, respeta los contenidos mínimos y la prioridad aplicativa del convenio de empresa que establece el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin embargo, bajo esta apariencia de legalidad, se oculta un propósito distinto que los hechos se encargan de evidenciar.

La prioridad aplicativa del convenio de empresa en ciertas materias de la importancia del salario de los trabajadores ha dado lugar a prácticas fraudulentas, por no deseadas por el legislador, como el denominado dumping social.

En el presente caso, partiendo de las dimensiones de la empresa y de la indudable relación cercana entre los representantes de la misma y los trabajadores todo apunta a que se promovió, ad hoc, un proceso electoral para elegir a uno de ellos y finalmente cerrar un convenio de empresa, que, abaratando costes sociales, permitiera a la demandada concurrir en el mercado logístico en mejores condiciones que su competencia.

Así se evidencia, no sólo por la evidente posición de debilidad de la bancada social, que no conocía, según manifestó a la Inspección de Trabajo, siquiera que había



aceptado salarios muy próximos al SMI para algunos grupos profesionales, y por el exiguo proceso de negociación formal que se plasma en una sola acta en la que el representante de los trabajadores se limita a aceptar con su firma el convenio colectivo que le propone la empresa, sino por otros factores mucho más importantes.

En efecto, de la comparativa del convenio de empresa con el provincial lo que se aprecia es que no hay en aquél ninguna condición que mejore lo ya establecido por éste, ni siquiera que las modifique, lo único que se aprecia es la existencia de un sistema de bolsa de horas que, probablemente, refleja por escrito el sistema implantado con anterioridad en la empresa, un periodo vacacional equivalente, y, finalmente, una rebaja más que sustancial de los salarios del convenio provincial.

En suma, el convenio sería perfectamente inane, de no ser por la bajada del coste social que significa para la empresa, y que, sin duda, ha dado sus frutos a la vista del evidente crecimiento de la plantilla que casi se ha quintuplicado desde la firma del convenio.

La siguiente cuestión, que tampoco resulta complicado detectar, es la aquiescencia de los trabajadores. Así se puede ver a la vista de sus nóminas que establecen un complemento personal para no ver menoscabadas sus retribuciones iniciales y que suponen una considerable diferencia salarial de los que en su momento estaban en plantilla, esto es los que eligieron al representante de los trabajadores de forma unánime y dieron su conformidad, también unánime al convenio y los que posteriormente han ido ingresando al servicio de la empresa.

No desconocemos que en algunos casos de ingreso posterior también se ha pactado ese complemento, pero de manera abrumadora lo tienen aquellos que participaron bien con su voto, o bien con su consentimiento, en la firma del convenio porque formaban entonces parte de la plantilla.

En definitiva, este tipo de convenios, que aprovechan la prioridad aplicativa del sistema salarial de los convenios de empresa, lo que dan lugar es a una situación de dumping social, que lesiona el equilibrio conseguido en la negociación colectiva sectorial, aprovechando la debilidad manifiesta de la estructura representativa de la representación social de la empresa, y contribuye a una suerte de "carreras hacia la baja" en las condiciones laborales, que, a veces, presentan rasgos de abuso de derecho...." (STSJ Canarias 30/12/2019), contribuyendo a incrementar la precariedad en las relaciones laborales, fijar desigualdades y propiciar situaciones de abuso, cuando no de fraude, en perjuicio y lesión de los intereses de los trabajadores, globalmente considerados, con salarios cercanos al SMI, y jornadas superiores a la de los convenios colectivos sectoriales.

En este caso, no sólo concurre el fraude de ley denunciado, dado que el convenio no busca el establecimiento de condiciones laborales específicas para la plantilla, sino concurrir en el mercado en condiciones más favorables que su competencia, sino una clara doble escala salarial que, aunque sobre el papel pudiera no darse porque no hay un sistema retributivo distinto pactado, sino un complemento aparentemente amparado por la autonomía de la voluntad de las partes, en



realidad la brusca disminución de los salarios del convenio respecto de los anteriores, supone que los trabajadores anteriores en plantilla perciban cantidades muy superiores a los de nuevo ingreso por el mismo trabajo y sin ninguna justificación válida para ello, y ello comporta una desigualdad salarial que debe censurarse también.

El convenio se declara nulo.

TERCERO.- Contra la presente Sentencia cabe recurso de suplicación.

En atención a lo expuesto, vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, y en virtud de los poderes que me han sido conferidos por la Constitución Española,

#### FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por el sindicato FESMC-UGT anulo el convenio de la empresa FIDALCO LOGISTIC, S.L., (Centro de Cabanillas del Campo), con código 190100352019 publicado en el BOP de Guadalajara el día 23/09/2019, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración y ordenándose la comunicación de la sentencia a la autoridad laboral a efectos de constancia en el registro correspondiente. Se ordena también la publicación del fallo en el BOP de Guadalajara.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000063063521, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS****3490**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara) de diecisiete de septiembre de 2021 de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, cuyo texto íntegro se transcribe en documento Anexo y se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

## ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras:

“Artículo 3º Base imponible, cuota y devengo.

3. El tipo de gravamen será el 4 %.”

Brihuega, a 18 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Luis Manuel Viejo  
Esteban

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS****3491**

En sesión ordinaria del Pleno de fecha 23 de octubre de 2021, entre otros, se adoptó por unanimidad de los presentes el acuerdo del tenor literal siguiente:

« PRIMERO. Delegar en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Desarrollo Sostenible) la competencia para la iniciación, instrucción, resolución y



ejecución de la recuperación de ayudas transferidas a Telecom Castilla-La Mancha S.A. (TCLM) en virtud de los convenios para la financiación de los costes de digitalización de equipos de TDT siguientes:

Fecha Convenio	Centro Emisor	Importe cedido a TCLM
25/08/2019	19054tcmBudia_01 BUDIA II	50.757,32 €

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Comunicar a la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el acuerdo de delegación ».

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Budia, a 18 de noviembre de 2021. El Alcalde, D. David Nicolás Cuevas

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL

**3492**

CODIGO BDNS: 595823

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstran/595823>), en la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es> y en la página web: [www.aytocabanillas.org](http://www.aytocabanillas.org)

Primero. Beneficiarios:

Convocatoria dirigida a asociaciones deportivas, sociales y culturales que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Cabanillas del Campo y en los demás registros que proceda, que



dispongan y acrediten un mínimo aparato organizativo que garantice la consecución de los objetivos para los que se conceda la ayuda.

#### Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones económicas para sufragar gastos de actividades programadas y realizadas durante el ejercicio 2020 que permitan superar el desequilibrio económico ocasionado por la pandemia de Covid-19 con el fin de apoyar el tejido asociativo del municipio.

Las actividades objeto de esta convocatoria son las siguientes:

- Actividades de interés social dirigidas a las áreas de juventud, de mujer y mayores.
- Actividades de promoción del deporte de base municipal.
- Actividades que fomenten el conocimiento del entorno natural y protección del medio ambiente.
- Actividades comunitarias que promuevan la integración social y desarrollo de personas con diversidad funcional.
- Actividades de promoción de la cultura propia del municipio.
- Cualquier actividad de interés general del municipio.

#### Tercero. Bases Regulatorias.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2004 y por las bases específicas que regulan esta convocatoria.

#### Cuarto. Importe.

El crédito asignado a esta convocatoria asciende al importe de 56.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.480 del vigente presupuesto para el ejercicio 2021.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Cabanillas del Campo, a 18 de noviembre de 2021. El Alcalde, José García Salinas

## CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL

### 1. OBJETIVO Y FINALIDAD.

Con motivo de las circunstancias especiales vividas en 2020 por motivo de la pandemia de Covid -19 y con el fin de apoyar el tejido asociativo en el municipio de Cabanillas del Campo, se presenta en 2021 esta convocatoria de subvención para sufragar gastos del año 2020, con el objeto de que las asociaciones puedan solicitar ayudas que les permitan superar el desequilibrio del año anterior, para normalizar e impulsar su actividad actual.

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Cabanillas del Campo, tendentes a definir unos objetivos para fomentar la cooperación entre el sector público y las asociaciones, la creación de redes asociativas y la participación en la actuación municipal.

Serán subvencionables las actividades programadas por las asociaciones y que se realizaron durante el año 2020.

Las subvenciones se otorgarán mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito asignado a esta convocatoria será con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto de gastos 924.480: 56.000,00 €.

En ningún caso se podrá rebasar la cuantía máxima del crédito global fijado en esta convocatoria.

### 3. PUBLICIDAD.

De conformidad con el art. 17, letra b) del apartado 3, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará,



por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como también en la web municipal y sede electrónica.

#### 4. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Deberán cumplir los siguientes requisitos además de los especificados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre:

- a. Podrán concurrir al procedimiento de concesión de subvenciones asociaciones Deportivas, Sociales y Culturales que, persiguiendo alguno de los fines de ayuda establecidos, se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Cabanillas del Campo y en los demás registros que proceda. En función de la naturaleza de las actividades objeto de subvención, deberán disponer y acreditar un mínimo aparato organizativo que garantice la consecución de los objetivos para los que se concede la ayuda.
- b. Haber cumplido con la obligación establecida en el Reglamento regulador de las normas de creación y funcionamiento del Registro Municipal de Asociaciones de Cabanillas del Campo: presentación del impreso de revisión anual y actualización de la ficha general de datos.
- c. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, así como de reintegro de anteriores subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. Se declarará en anexo III.
- d. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria, aquellas asociaciones que, habiendo recibido subvención con anterioridad, no hayan procedido a su justificación o no se haya procedido a su reintegro.

#### 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre:

- a. Haber realizado las actividades que fundamenten la concesión de la subvención dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020.
- b. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- c. El sometimiento a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del tribunal de Cuentas.
- d. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales. El sumatorio de todas



las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos; supere el coste de la actividad subvencionada.

## 6. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Las actividades que son objeto de esta convocatoria son las siguientes:

- Actividades de interés social dirigidas a las áreas de juventud, de mujer y mayores.
- Actividades de promoción del deporte de base municipal.
- Actividades que fomenten el conocimiento del entorno natural y protección del medioambiente.
- Actividades que promuevan la integración social y desarrollo de personas con diversidad funcional.
- Actividades de promoción de la cultura propia del municipio.
- Cualquier actividad de interés general del municipio.

No son objeto de esta convocatoria las actividades que entren en concurrencia, por ser promovidas desde el Ayuntamiento, ni las actividades subvencionadas en su totalidad por cualquier organismo público o privado.

No serán subvencionadas las actividades que promuevan la violencia, la desigualdad, actitudes discriminatorias o que atenten a la integridad de las personas.

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de inversión, material inventariable, salvo informe favorable de la Comisión de Valoración por ser indispensable para realización de la actividad.
- Intereses o recargos bancarios.
- Gastos de asesorías jurídicas, laborales....
- Gastos en bebidas y alimentos, excepto los que estén directamente relacionados con actividades comunitarias tradicionales para toda la población y sean necesarios para su ejecución.

## 7. OBJETO DE SUBVENCIÓN Y CONCEPTOS DE GASTO.

### 7.1. Conceptos de gasto de aplicación de la subvención.



a) Asociaciones vinculadas al deporte. Se admitirán los siguientes conceptos de gasto e importes máximos:

CONCEPTOS DE GASTO ASOCIACIONES VINCULADAS AL DEPORTE	MÁXIMO
Concepto 1.- Gastos de transporte mediante alquiler o contratación de servicio para realizar los trayectos de deportistas en su conjunto y alojamiento para competiciones, torneos, exhibiciones, campeonatos... gastos de desplazamiento en turismos o vehículos propios. **Quedan excluidos los	800 €
Concepto 2.- Licencias Federativas y Seguros Deportivos.	1000 €
Concepto 3.- Gastos de inscripciones a torneos, campeonatos, competiciones...	1000 €
Concepto 4.- Equipamiento y material para la práctica deportiva (chándal, camisetas, balones, petos...)	1000 €
Concepto 5.- Gastos de materiales para el cumplimiento de protocolo COVID-19 (gel hidroalcohólico, termómetros, mascarillas...)	200 €

El importe máximo de ayuda por beneficiario en estas asociaciones, no podrá suponer más de 2100 euros.

b) Asociaciones socioculturales, se admitirán los siguientes conceptos de gasto e importes máximos:

CONCEPTOS DE GASTO ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES	MÁXIMO
Concepto 1.- Gastos de transporte, alojamiento y servicios de guías turísticos. **Quedan excluidos los gastos de desplazamiento en turismos o vehículos propios.	2000 €
Concepto 2.- Actividades desarrolladas durante todo el año.	9000 €
Concepto 3.- Cursos y talleres puntuales.	500 €
Concepto 4.- Servicios terapéuticos especializados (psicología, terapia ocupacional, fisioterapeuta, integración social...)	1000 €
Concepto 5.- Gastos de materiales para el cumplimiento de protocolo COVID-19 (gel hidroalcohólico, termómetros, mascarillas...)	200 €
Concepto 6.- Suscripciones medios de comunicación (prensa, TV...)	1100 €
Concepto 7.- Material y equipamiento para actividades.	1000 €
Concepto 8.- Eventos organizados por la asociación abiertos a la participación de la población en general.	3000 €
Concepto 9.-Inscripciones.	510 €

## 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

8.1.- Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Anexo I.- Solicitud de subvención.
- Anexo II. Proyecto de actividades y presupuesto detallado.
- Anexo III. Declaración responsable.
- Anexo IV. Ficha de terceros (En caso de modificación respecto al año anterior).
- Anexo V Declaración - Valoración. Asociaciones deportivas.
- Anexo VI Declaración - Valoración. Asociaciones Socioculturales.
- Memoria justificativa de los criterios de valoración de la base 11 junto con la



documentación justificativa de la base 12.

8.2.- El órgano instructor podrá requerir a la asociación, documentación adicional cuando de la documentación presentada no se acredite claramente alguno de los criterios valorativos o cuando lo considere oportuno para realizar una valoración adecuada.

8.3.- Si la documentación presentada junto a la solicitud, no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo de diez días quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

#### 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El lugar de presentación de solicitudes, junto con la documentación que se acompañe será en Registro General del Ayuntamiento por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles siguientes a la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La mera presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases que regulan su concesión.

#### 10. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente corresponde a la Concejalía de Cultura y Deportes que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias, así como solicitar los informes estime necesarios para evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la resolución definitiva del procedimiento de concesión es el Alcalde, a propuesta de la Comisión de Valoración que estará integrada por los técnicos municipales responsables de las áreas de Cultura y Deportes, así como los Concejales de las áreas correspondientes o personas en quien deleguen.

#### 11. FASE DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Para que una asociación pueda ser beneficiaria de subvención deberá pasar la fase



de valoración general de asociación y proyecto presentado, obteniendo una puntuación mínima de 20 puntos. Aquellos proyectos que no obtengan la puntuación mínima requerida quedarán excluidos de esta convocatoria de subvención y no participarán en el proceso de distribución de ayudas.

Los criterios de valoración se establecerán independientemente para las asociaciones deportivas según Anexo V y para el resto de asociaciones socioculturales según Anexo VI.

En el caso de que la suma total de los importes de las subvenciones estimadas inicialmente supere la cantidad presupuestaria destinada a esta convocatoria, se realizará un ajuste disminuyendo la cantidad inicial de la cantidad que le correspondería a cada asociación, aplicando un coeficiente corrector único, que será proporcional al importe admitido inicialmente.

## 12. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

### 12. 1.- Forma de acreditación de la ejecución del proyecto.

La acreditación de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, se realizará con la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o Sede Electrónica, junto con la solicitud de subvención, la siguiente documentación:

- a. Proyecto de actividades programadas en 2020 y presupuesto, según modelo del Anexo II.
- b. Memoria de las actividades realizadas en 2020 con expresa mención de los resultados obtenidos indicando si se han obtenido ayudas o subvenciones de otras entidades para la misma finalidad, según modelo Anexo VII. Las asociaciones podrán presentar además, memoria de todas las actividades que han realizado durante el año, independientemente de las subvencionadas en esta convocatoria.
- c. Certificación, expedida por el beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto 2020, con indicación si se han obtenido otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad.
- d. Relación numerada de facturas y gastos imputados a esta subvención conforme al modelo, acompañada de los documentos originales y justificantes de pago correspondientes (modelo Anexo VIII).
- e. Certificación expedida por el beneficiario de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible.
- f. Otra documentación que se considere oportuna para la mejor justificación del gasto.

### 12.2.- Justificantes de gastos.

Únicamente se admitirán como justificantes de la subvención, facturas completas o simplificadas (no tiques ni recibís) con validez en el Tráfico Jurídico Mercantil, que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto



1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

No obstante, en caso de actividades deportivas, se admite como justificante el documento de inscripción acompañando del justificante del pago.

El pago de las facturas se justificará de la siguiente manera:

- a. Pago en efectivo (inferiores a 1.000,00 €), deberá figurar en la factura el sello de la empresa, la fecha del pago y especificar en la misma el pago en efectivo o un recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique el nº factura y fecha de pago.
- b. Pago por transferencia bancaria: orden de transferencia, justificante del cargo correspondiente en la cuenta del banco o extracto.
- c. Pago por tarjeta de crédito: resguardo del pago y justificante del cargo correspondiente en la cuenta bancaria o extracto.
- d. Pago con cheque talón bancario: copia del cheque o talón nominativo y justificante del cargo correspondiente en la cuenta bancaria o extracto.

Los documentos que no cumplan con la normativa vigente, no serán admitidos para la justificación de la subvención.

### 12.3.- Aprobación de la justificación presentada.

La documentación presentada, será revisada inicialmente por los servicios municipales, para la comprobación de defectos o irregularidades formales y una vez efectuadas las subsanaciones correspondientes, será remitida a la Comisión de Valoración para la emisión de informe de liquidación provisional, en relación a los siguientes aspectos:

- Que la justificación ha sido presentada correctamente en tiempo y forma.
- Grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención.
- Ejecución del proyecto ha sido realizada según la memoria presentada.
- Que los conceptos de gastos que aparecen en facturas coinciden con los gastos de las actividades subvencionadas.
- Que los beneficiarios han cumplido con las obligaciones establecidas en las bases y convocatoria y han acreditado que a la fecha están al corriente de obligaciones tributarias, frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento.

Una vez emitido el informe de liquidación provisional por parte de la Comisión de Valoración, éste será notificado a las asociaciones con el fin de que en el plazo de



diez días, puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas y las subsanaciones correspondientes. De no presentarse alegaciones se considerará definitivo.

Revisadas las alegaciones y subsanaciones que fueran presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe definitivo que remitirá, junto con el expediente de justificación, a Intervención para su fiscalización y aprobación por el órgano competente.

### 13. INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES.

La propuesta de resolución definitiva de la Comisión de Valoración por la que se resuelva el procedimiento de concesión de las subvenciones, que deba elevarse a la Alcaldía deberá ser informada previamente por la Intervención municipal a los efectos de conformidad del crédito máximo autorizado, así como las actuaciones posteriores relativas a la justificación para su fiscalización.

### 14. PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo de resolución será máximo de seis meses, contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, tendrá carácter desestimatorio.

El acto de resolución de la subvención pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses.

### 15. FORMA DE PAGO DE SUBVENCION.

Se realizará el pago del 100 % del importe de la subvención concedida, una vez se firme la resolución dictada por el órgano concedente.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



#### 16. PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Al tratarse de una cooperación a actividades ya ejecutadas, las entidades beneficiarias, deberán hacer constar, de forma adecuada, la obtención de la subvención y la colaboración del Ayuntamiento, pudiendo utilizar como canales de difusión sus propias redes sociales, página web propia, folletos o carteles informativos, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa que se remitirá vía email, a todas las asociaciones. Dicha publicidad deberá permanecer al menos durante 6 meses desde su concesión.

A tales efectos, concedida la subvención, el beneficiario comunicará al Ayuntamiento los medios de difusión utilizados con descripción de los mismos, enlaces, fotografías...

#### 17. REINTEGRO Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Será de aplicación el procedimiento de reintegro y sanciones administrativas en materia de subvenciones previsto en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y Título IV respectivamente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 18. REGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Normas, será de aplicación ordenanza reguladora de concesión de subvenciones, aprobada en Pleno el día 11 de febrero de 2004, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### DISPOSICIÓN FINAL. Recursos.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial



de la Provincia de Guadalajara.

ANEXOS



Registro de entrada
---------------------

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES**

<b>Datos de la asociación</b>	Nombre				C.LE	
	Nº del Registro Municipal de Asociaciones					
	Domicilio social					
	Municipio			C.P.	Provincia	
	Teléfono			E-mail		
<b>Representante</b>	Apellidos					
	Nombre				NIF/NIE	
<b>Domicilio de notificación</b>	Dirección					
	Nº / Km	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	
	Municipio					
	Provincia				Código postal	
<b>Datos de contacto</b>	Teléfonos			Correo electrónico		
<b>Medio de notificación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica obligatoria para este procedimiento para las <u>persona jurídicas</u> de acuerdo al art. 14.2 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre de, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se realizará un aviso al correo que se aporte en esta solicitud sobre la puesta a disposición por competencia electrónica para las notificaciones telemáticas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo ( <a href="https://cabanillasdelcampojalisco.sedelectronica.es/">https://cabanillasdelcampojalisco.sedelectronica.es/</a> )					
<b>Datos del proyecto</b>	Nombre				Modalidad	
	Presupuesto			Subvención solicitada		
<b>Marque con una "X" la documentación que se aporta.</b>						
<input type="checkbox"/>	Anexo I. Solicitud de subvención.					
<input type="checkbox"/>	Anexo II. Proyecto de actividades y presupuesto detallado.					
<input type="checkbox"/>	Anexo III. Declaración responsable.					
<input type="checkbox"/>	Anexo IV. Ficha de terceros.					
<input type="checkbox"/>	Anexo V Declaración sobre la descripción de la asociación y proyecto presentado. Asociaciones deportivas.					
<input type="checkbox"/>	Anexo VI Declaración sobre la descripción de la asociación y proyecto presentado. Asociaciones socioculturales.					
<input type="checkbox"/>	Memoria justificativa de los criterios de valoración indicados en la base 11 y documentación justificativa.					
<b>OPOSICIÓN EXPRESA A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN:</b>						
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2016 la consulta es AUTORIZADA por los interesados salvo que consiste en el procedimiento su oposición expresa o la ley aplicable requiera un consentimiento expreso y que para este procedimiento, con los datos de carácter tributario y de la Seguridad Social.						
<input type="checkbox"/>	NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que sean consultados los datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).					
En caso de no autorizar deberá aportar los certificados correspondientes de dichos organismos.						
En		a		de		de

Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que esta entidad va a tratar y guardar sus datos de carácter personal aportados en este formulario y documentación que le acompaña. Los mismos serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. - FINALIDAD: tramitar la solicitud formulada. - LEGITIMACIÓN: Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como cuando la finalidad del tratamiento requiere su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa. - PLAZO DE CONSERVACIÓN: Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. COMUNICACIONES DE DATOS: Dichos datos no serán cedidos a terceros ajenos a este ayuntamiento, exceptuando cuando sea necesario para la prestación del servicio solicitado o cuando exista una obligación legal. Se podrán, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - DERECHOS: Podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en la Plaza del Pueblo, 1, 19171, Cabanillas del Campo (Guadalajara). Puede consultar la política de privacidad en el siguiente enlace: <https://cabanillasdelcampojalisco.sedelectronica.es/tema3>

Teléfono / Fax: 949 33 76 00 - 949 33 76 03      Página web: <http://www.aytocabanillas.es>  
 Email: [ayuntamiento@aytocabanillas.es](mailto:ayuntamiento@aytocabanillas.es)      Sede electrónica: <https://cabanillasdelcampojalisco.sedelectronica.es>

**ANEXO II****CONVOCATORIA SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES****MODELO PROYECTO DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO****NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:**

- Objetivos que persigue.
- Nº de socios de la asociación.
- Número de destinatarios y edades.
- Descripción y desarrollo de actividades.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA:	CALENDARIO	COSTE

➤ **PRESUPUESTO DETALLADO:****INGRESOS:**

- Subvención solicitada al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo: \_\_\_\_\_
- Subvención solicitada a otras Entidades/Admón.: \_\_\_\_\_
- Aportación de la asociación: \_\_\_\_\_
- Aportación de usuarios: \_\_\_\_\_
- Aportación de socios: \_\_\_\_\_
- Aportación de otras entidades: \_\_\_\_\_
- Otros: \_\_\_\_\_

TOTAL DE INGRESOS

**GASTOS:**

Tipo	Ayuntamiento	Asociación	Otras aportaciones	Importe
Compra Material				
Arrendamientos				
Transporte				
Suministros				
Servicios Prof.				
Otros				
<b>TOTAL GASTOS</b>				

➤ **Otras subvenciones solicitadas y recibidas.**

Solicitadas: \_\_\_\_\_ Recibidas: \_\_\_\_\_

Cuantía total del proyecto:

Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones:

Cuantía solicitada y percibida de otras instituciones:

Cabanillas del Campo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:



AYUNTAMIENTO DE  
CABANILLAS DEL CAMPO

IT-02

Registro de entrada

### DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SOCILITAR SUBVENCIONES

Persona declarante	Apellidos					
	Nombre		NIF/NIE			
	Cargo					
Nombre de la asociación						
Domicilio de la asociación	Dirección					
	Nº / Km	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	
	Municipio					
	Provincia		Código postal			
Datos de contacto	Teléfono		Correo electrónico			
Medio de notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica obligatoria para este procedimiento para las persona jurídicas de acuerdo al art. 14.2 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre de, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se realizará un aviso al correo que se aporte en esta solicitud sobre la puesta a disposición por comparecencia electrónica para las notificaciones telemáticas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo ( <a href="https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es">https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es</a> )					
<b>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD</b>						
<input type="checkbox"/> Que la Asociación no concurre ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.						
<input type="checkbox"/> Que la asociación se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.						
<input type="checkbox"/> Que la asociación se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones y frente a la Seguridad Social.						
<input type="checkbox"/> Que la asociación se compromete a mantener el cumplimiento de los tres requisitos anteriores durante el periodo inherente al reconocimiento y ejercicio del derecho al cobro de la subvención.						
En		a		de		de

Firma:

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que esta entidad va a tratar y guardar sus datos de carácter personal aportados en este formulario y documentación que la acompaña. Los mismos serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. - FINALIDAD: Tramitar la solicitud formulada. - LEGITIMACIÓN: Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prelado mediante una clara acción afirmativa. - PLAZO DE CONSERVACIÓN: Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. - COMUNICACIONES DE DATOS: Dichos datos no serán cedidos a terceros ajenos a este ayuntamiento, exceptuando cuando sea necesario para la prestación del servicio solicitado o cuando exista una obligación legal. Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - DERECHOS: Podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en la Plaza del Pueblo, 1, 19171, Cabanillas del Campo (Guadalajara). Puede consultar la política de privacidad en el siguiente enlace: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/privacy>

Teléfono / Fax: 949 33 76 00 - 949 33 76 83      Página web: <http://www.aytocabanillas.org>  
 Email: [ayuntamiento@aytocabanillas.org](mailto:ayuntamiento@aytocabanillas.org)      Sede electrónica: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>



AYUNTAMIENTO DE  
CABANILLAS DEL CAMPO

IT-03

Registro de entrada

### SOLICITUD DE APERTURA/ACTUALIZACIÓN DE FICHA DE TERCERO

Solicitante	Apellidos					
	Nombre				NIF/NIE	
Representación (Requiere acreditación)	Apellidos					
	Nombre				NIF/NIE	
Domicilio de notificación	Dirección					
	Nº / Km	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	
	Municipio					
	Provincia				Código postal	
Medio de notificación	<input type="checkbox"/> Notificación postal		<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
Datos de contacto	Teléfono			Correo electrónico		
Tipos de operación	<input type="checkbox"/> Alta de Tercero		<input type="checkbox"/> Actualización de Tercero			
Datos bancarios del tercero						
IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta		
Titular de la cuenta en caso de no coincidir con el/la solicitante						
Nombre						
Apellidos				NIF/NIE		
En		a		de		de

Firma:

Conforme: Sello y firma de la entidad financiera

--

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que esta entidad va a tratar y guardar sus datos de carácter personal aportados en este formulario y documentación que la acompaña. Los mismos serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. - FINALIDAD: Tramitar la solicitud formulada. - LEGITIMACIÓN: Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa. - PLAZO DE CONSERVACIÓN: Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. - COMUNICACIONES DE DATOS: Dichos datos no serán cedidos a terceros ajenos a este ayuntamiento, exceptuando cuando sea necesario para la prestación del servicio solicitado o cuando exista una obligación legal. Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - DERECHOS: Podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en la Plaza del Pueblo, 1, 18171, Cabanillas del Campo (Guadalajara). Puede consultar la política de privacidad en el siguiente enlace: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/otrvavv>

Teléfono / Fax: 949 33 76 00 - 949 33 76 03      Página web: <http://www.aytocabanillas.org>  
Email: [ayuntamiento@aytocabanillas.org](mailto:ayuntamiento@aytocabanillas.org)      Sede electrónica: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>



<b>ANEXO V</b>			
<b>DECLARACIÓN - VALORACIÓN ASOCIACIONES DEPORTIVAS</b>			
1	Representatividad, nº de socios.  INDICAR NÚMERO EXACTO DE SOCIOS:	Con más de 200 socios	10 puntos
		Número de socios entre 100 y 199	8 puntos
		Socios entre 50 y 99	6 puntos
		Socios entre 21 y 49	4 puntos
		Número de socios inferior a 20	2 puntos
2	Antigüedad de la asociación en el registro municipal.  INDICAR FECHA DE ALTA EN EL REGISTRO:	Entidades inscritas en el registro municipal entre 2007 a 2012	10 puntos
		Entidades inscritas en el registro municipal entre 2013 a 2018	5 puntos
		Entidades inscritas en el registro municipal a partir de 2019	3 punto
3	Colaboración de la Asociación en actividades del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. INDICAR ACTIVIDADES EN LAS QUE COLABORA: - - - -	5 actividades o más al año	10 puntos
		3-4 actividades al año	3 puntos
		1-2 actividades al año	1 punto
4	Aportación económica de la entidad al proyecto en su conjunto.  *INDICAR PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:  * INDICAR SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA PARA EL PROYECTO:	Solicita subvención para sufragar menos del 24% de los gastos	5 puntos
		Solicita subvención para sufragar entre el 25% y el 49 % de los gastos	4 puntos
		Solicita subvención para sufragar entre el 50 % y el 74 % de los gastos	3 puntos
		Solicita subvención para sufragar entre el 75% y el 99 % de los gastos	2 puntos
		Solicita subvención para sufragar el 100% de los gastos	1 punto
5	Eventos deportivos organizados exclusivamente por la asociación en Cabanillas del Campo.  INDICAR ACTIVIDADES: - - - -	5 o más eventos	10 puntos
		3 a 4	5 puntos
		1-2	3 puntos
6	Publicidad, equipamiento y material deportivo (ropa, calzado, aparatos, balones, redes...):  INDICAR NÚMERO DE PERSONAS:	Para grupos de más de 100 personas	10 puntos
		Entre 50 y 99 personas	5 puntos
		Menos de 49 personas	3 puntos
7	Palmares o resultados (medallas) obtenidos en las competiciones por la asociación o sus deportistas, el año anterior.  INDICAR RESULTADOS: - - - -	Más de 5 medallas o primer / segundo puesto de clasificación por equipos	10 puntos
		Entre 3 a 5 medallas o primer/ segundo puesto de clasificación por equipos	5 puntos
		Entre 1 o 2 medallas o primer/ segundo puesto de clasificación por equipos	3 puntos
8	Nº de participantes con licencias Federativas  INDICAR NÚMERO DE PERSONAS:	Más de 50	10 puntos
		De 21 a 49	5 puntos
		De 10 a 20	3 puntos
		Menos de 9	1 punto
9	Ámbito de competición.  INDICAR ÁMBITO DE COMPETICIÓN:	Local – Provincial - Regional - Nacional - Internacional	12 puntos
		Local - Provincial - Regional - Nacional	8 puntos
		Local - Provincial - Regional	5 puntos
		Local -Provincial	3 puntos
		Local	1 punto



10	<b>Gastos Federativos:</b> pago de fichas, mutua o seguro, revisiones médicas, cuotas de Federación, inscripción en competiciones oficiales, asistencia sanitaria, alquiler de espacios, arbitraje, jueces....	Más de 2000 €	10 puntos	
		De 1999 € a 500 €	5 puntos	
		De 499 € a 200 €	3 puntos	
		Menos de 199 €	1 punto	
<b>INDICAR SUMA TOTAL DE GASTOS FEDERATIVOS:</b>				
11	<b>Desplazamiento en autocar:</b> suma total de km. entre viaje de ida y viaje de vuelta en las competiciones de la asociación.	Más de 2000 Km.	10 puntos	
		Entre 1000 y 1999 Km.	5 puntos	
		Menos de 999 km.	3 puntos	
<b>INDICAR SUMA TOTAL DE KM:</b>				
12	<b>Alojamiento y manutención:</b> en competiciones, suma total.	Para grupos de más de 50 personas	10 puntos	
		Entre 20 y 49 personas	6 puntos	
		Menos de 19 personas	3 puntos	
<b>INDICAR NÚMERO DE PERSONAS:</b>				
13	<b>Igualdad de géneros.</b>	50% igualdad de géneros	10 puntos	
		25 al 49 % igualdad de géneros	5 puntos	
		10 al 24 % igualdad de géneros	3 puntos	
		1 al 9 % igualdad de géneros	1 punto	
<b>INDICAR NÚMERO DE HOMBRES:</b>				
<b>INDICAR NÚMERO DE MUJERES:</b>				
14	<b>Campañas de promoción de valores:</b> a la inclusión, al juego limpio, igualdad, respeto y tolerancia.	+ de 4 campañas	40 puntos	
		3 campañas	30 puntos	
		2 campañas	20 puntos	
		1 campaña	10 puntos	
<b>INDICAR NÚMERO DE CAMPAÑAS:</b>				

DECLARO que son ciertos los datos arriba indicados y que figuran en el presente Anexo V.

\*\*La Comisión de Valoración podrá solicitar a la asociación, documentación adicional para realizar una valoración adecuada de los aspectos señalados anteriormente.

\*\*La falsedad de los datos declarados y de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que de otro orden se pudieran exigir.

En Cabanillas del Campo a ..... de..... de.....

Fdo.: .....

(Presidente/a de la Asociación)



<b>ANEXO VI</b>			
<b>DECLARACIÓN - VALORACIÓN ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES</b>			
<b>1</b>	Representatividad, nº de socios.  <b>INDICAR NÚMERO EXACTO DE SOCIOS:</b>	Con más de 200 socios	10 puntos
		Número de socios entre 100 y 199	8 puntos
		Socios entre 50 y 99	6 puntos
		Socios entre 21 y 49	4 puntos
		Número de socios inferior a 20	2 puntos
<b>2</b>	Antigüedad de la asociación en el registro municipal.  <b>INDICAR FECHA DE ALTA EN EL REGISTRO:</b>	Entidades inscritas en el registro municipal entre 2007 a 2012	10 puntos
		Entidades inscritas en el registro municipal entre 2013 a 2018	5 puntos
		Entidades inscritas en el registro municipal a partir de 2019	3 puntos
<b>3</b>	Colaboración de la Asociación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. <b>INDICAR ACTIVIDADES EN LAS QUE COLABORA:</b> - - - -	5 actividades o más al año	10 puntos
		3-4 actividades al año	3 puntos
		1-2 actividades al año	1 punto
<b>4</b>	Aportación económica de la entidad al proyecto en su conjunto.  <b>*INDICAR PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:</b>  <b>* INDICAR SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA PARA EL PROYECTO:</b>	Solicita subvención para sufragar menos del 24% de los gastos	5 puntos
		Solicita subvención para sufragar entre el 25% y el 49 % de los gastos	4 puntos
		Solicita subvención para sufragar entre el 50 % y el 74 % de los gastos	3 puntos
		Solicita subvención para sufragar entre el 75% y el 99 % de los gastos	2 puntos
		Solicita subvención para sufragar el 100% de los gastos	1 punto
<b>5</b>	Eventos y actividades organizados exclusivamente por la asociación para la población en general.  <b>INDICAR ACTIVIDADES:</b> - - - -	5 o más eventos	10 puntos
		3 a 4	5 puntos
		1-2	3 puntos
<b>6</b>	Reconocimientos obtenidos por la asociación, el año anterior.  <b>INDICAR RECONOCIMIENTOS:</b> - - -	Nacionales o internacionales	10 puntos
		Provinciales o regionales	5 puntos
		Locales	3 puntos
<b>7</b>	Ámbito de actuación.  <b>INDICAR ÁMBITO ACTUACIÓN:</b> -	Local – Provincial - Regional - Nacional - Internacional	12 puntos
		Local - Provincial - Regional - Nacional	8 puntos
		Local - Provincial - Regional	5 puntos
		Local -Provincial	3 puntos
		Local	1 punto
<b>8</b>	Objetivos generales que persigue la asociación y por los que trabaja, reflejados en los estatutos. <b>INDICAR OBJETIVOS:</b> - -	Igualdad	5 puntos
		Integración social	5 puntos
		Medio Ambiente	5 puntos
		Promoción Cultural	5 puntos



9	Originalidad de la actividad principal de la asociación. <b>-INDICAR Y DESCRIBIR ACTIVIDAD:</b>	Única en el país	20 puntos
		Única en la región	18 puntos
		Única en la provincia	16 puntos
		Única en la localidad	14 puntos
10	Actividades que contribuyan a la prevención del aislamiento y exclusión social, a la promoción de la calidad de vida y la inclusión en la ciudadanía. <b>INDICAR ACTIVIDADES:</b> - - - -	5 actividades o más al año	10 puntos
		3-4 actividades al año	3 puntos
		1-2 actividades al año	1 punto
11	Programas anuales multidisciplinares destinados a personas con diversidad funcional. <b>INDICAR PROYECTOS:</b> - -	5 proyectos integrados o más	20 puntos
		2-3 proyectos integrados	5 puntos
12	Actividad innovadora: Actividad que se realiza por primera vez en Cabanillas del Campo.	<b>INDICAR ACTIVIDAD:</b>	20 puntos
13	Actividades o Proyectos de continuidad. <b>INDICAR ACTIVIDADES:</b> - - - -	Más de 15 años	12 puntos
		Entre 10 y 14	8 puntos
		Entre 3 y 9 años	5 puntos
		Menos de 2 años	3 puntos
		Actividad exclusiva para el año en curso	1 punto
14	Numero de actividades distintas a desarrollar en el proyecto presentado. <b>INDICAR Nº ACTIVIDADES Y NOMBRAR:</b> - - - -	10 o más actividades	15 puntos
		Entre 5 y 9 actividades	5 puntos
		Entre 3 o 4 actividades	2 puntos
		Entre 1 y 2 actividades	1 punto

DECLARO que son ciertos los datos arriba indicados y que figuran en el presente Anexo VI.

\*\*La Comisión de Valoración podrá solicitar a la asociación, documentación adicional para realizar una valoración adecuada de los aspectos señalados anteriormente.

\*\*La falsedad de los datos declarados y de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que de otro orden se pudieran exigir.

En Cabanillas del Campo a ..... de..... de.....

Fdo.: .....

(Presidente/a de la Asociación)



**ANEXO VII**  
**CONVOCATORIA SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES.**

**MODELO MEMORIA DE ACTIVIDADES**

(Rellenar un cuadro por cada una de las actividades realizadas)

Nombre de la actividad realizada	
Lugar	
Fecha	
Nº de Participantes	
Edades de los participantes	
Objetivos logrados	
Otros aspectos a señalar	

Nombre de la actividad realizada	
Lugar	
Fecha	
Nº de Participantes	
Edades de los participantes	
Objetivos logrados	
Otros aspectos a señalar	

Nombre de la actividad realizada	
Lugar	
Fecha	
Nº de Participantes	
Edades de los participantes	
Objetivos logrados	
Otros aspectos a señalar	





Requisitos de los beneficiarios:

- a. Que la actividad económica sea desarrollada por persona o entidad que tenga la consideración de microempresa, entendiéndose por microempresa aquella que cuente con menos de 14 trabajadores y cuyo volumen anual de ingresos o balance general anual no exceda de 1 millones de euros.
- b. Que hayan sido afectadas por las medidas de Nivel III descritas en el documento general de medidas de control en el municipio y zonas de Castilla-La Mancha, de la instrucción 2/2021 de 27 de enero, de la Dirección General de Salud Pública, si bien reforzadas por las medidas contenidas en la Resolución de 28/01/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- c. Estar exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio 2019.
- d. Encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el día anterior a la declaración de estado de alarma en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- e. Ser titulares en Cabanillas del Campo de al menos un local físico destinado a su actividad económica que cuente con los títulos habilitantes correspondientes (autorizaciones, licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas o documentos análogos) con anterioridad al 15 de marzo de 2020. Se exceptúan de esta obligación la actividad 4932 (Transporte por taxi) del Anexo I, dada la singularidad y especialidad de su actividad.
- f. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia (autónomos/as), deberán estar afiliados/as administrativa y fiscalmente, y con el alta en vigor, con anterioridad al 15 de marzo de 2020.
- g. En el resto de los beneficiarios distintos de la letra anterior, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda con anterioridad al 15 de marzo de 2020.
- h. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, en ambos casos a fecha de solicitud de la subvención hasta la fecha de su pago, en su caso.
- i. No estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- j. Cumplir los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre los que se incluye el no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias recogidas en dicho precepto, y en general, cualesquiera otros requisitos legalmente exigibles



para obtener dicha condición.

- k. No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

#### Segundo. Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad es la concesión de ayudas económicas, de concurrencia competitiva limitada, dirigidas al mantenimiento de la actividad económica de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas en los sectores más afectados por la crisis derivada de la expansión de la COVID-19. Dichas ayudas se refieren al periodo desde el 01 de octubre del año 2020 y hasta la publicación del Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

#### Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases específicas de esta convocatoria pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595982>), en la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es> y en la página web municipal: <http://www.aytocabanillasdelcampo.com>.

#### Cuarto. Importe.

El crédito global asignado a esta convocatoria es de 199.000 € con cargo a las aplicaciones siguientes aplicaciones presupuestarias:

241.470 (Fomento del empleo): 120.000 €

430.479 (Gastos corrientes): 79.000 €

El límite global máximo a percibir por beneficiario será de 7.000 €

A efectos de los límites presupuestarios se atenderá al orden de prelación temporal de presentación de solicitudes.

#### Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se exige en las presentes bases, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>) o en el registro



municipal del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de lunes a viernes en horario de 9:00 h a 14:00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Cabanillas del Campo, 19 de noviembre de 2021. El Alcalde, José García Salinas

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PYMES DE HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19.**

Primera. Objeto, cuantía y naturaleza jurídica de las ayudas.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas, de concurrencia competitiva limitada, dirigidas al mantenimiento de la actividad económica de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas en los sectores más afectados por la crisis derivada de la expansión de la COVID-19. Dichas ayudas se refieren al periodo desde el 01 de octubre del año 2020 y hasta la publicación del Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En particular, las ayudas van destinadas a aquellas personas empresarias cuya actividad empresarial se halle comprendida entre las recogidas en el anexo I de estas bases en el momento de la solicitud.

2.- La cuantía global máxima de la ayuda es de 199.000 € (de los cuales un 60% (120.000 €) se designará a la partida "Fomento del empleo" y el 40% (79.000 €) se designará a la partida de gastos corrientes), distribuida de la siguiente forma:

AYUDA por personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, que ascenderá como máximo a 7.000 € por entidad solicitante, se configurará atendiendo a los siguientes criterios:

- Módulo fijo: Se asignará un importe fijo de 2.000 € por entidad solicitante, que cumpla los demás requisitos, condiciones y compromisos establecidos en las Bases.
- Módulo variable: Que podrá ascender hasta un máximo de 7.000 € por entidad solicitante, en base a:
  - 500 € por cada contrato laboral mantenido, con un máximo de dos contratos por beneficiario-a, siempre y cuando dichos trabajadores-as no hayan estado en ERTE o cualquier otra modalidad de suspensión del trabajo.
  - Seis cuotas de autónomos-as sobre la base mínima, se podrán



presentar las cuotas con fecha posterior al 01 de octubre de 2020 y anterior al 24 de septiembre de 2021, justificadas como establecen las Bases.

- Además, se subvencionarán los gastos corrientes asociados a la actividad, producidos con fecha posterior al 01 de octubre de 2020 y anterior al 24 de septiembre de 2021, justificados como establecen las Bases.

3.- Las ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Segunda. Requisitos que deben reunir los beneficiarios-as de las ayudas.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas, que al menos uno de los socios sea trabajador-a, y cuya actividad empresarial se halle comprendida entre las recogidas en el anexo I de estas bases en el momento de la solicitud. Además, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad económica sea desarrollada por persona o entidad que tenga la consideración de microempresa, entendiéndose por microempresa aquella que cuente con menos de 14 trabajadores y cuyo volumen anual de ingresos o balance general anual no exceda de 1 millones de euros.
- b. Que hayan sido afectadas por las medidas de Nivel III descritas en el documento general de medidas de control en el municipio y zonas de Castilla-La Mancha, de la instrucción 2/2021 de 27 de enero, de la Dirección General de Salud Pública, si bien reforzadas por las medidas contenidas en la Resolución de 28/01/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- c. Estar exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio 2019.
- d. Encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el día anterior a la declaración de estado de alarma en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- e. Ser titulares en Cabanillas del Campo de al menos un local físico destinado a su actividad económica que cuente con los títulos habilitantes correspondientes (autorizaciones, licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas o documentos análogos) con anterioridad al 15 de marzo de 2020. Se exceptúan de esta obligación la actividad 4932 (Transporte por taxi) del Anexo I, dada la singularidad y especialidad de su actividad.
- f. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia (autónomos/as), deberán estar afiliados/as administrativa y fiscalmente, y con el alta en vigor, con anterioridad al 15 de marzo de 2020.



- g. En el resto de los beneficiarios distintos de la letra anterior, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda con anterioridad al 15 de marzo de 2020.
- h. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, en ambos casos a fecha de solicitud de la subvención hasta la fecha de su pago, en su caso.
- i. No estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- j. Cumplir los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre los que se incluye el no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias recogidas en dicho precepto, y en general, cualesquiera otros requisitos legalmente exigibles para obtener dicha condición.
- k. No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

2.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo II de las presentes bases reguladoras, y en su caso aquella documentación complementaria que sea exigida de acuerdo con las previsiones establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas.

3.- Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria todas las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), tal como se define en el artículo 2 de la misma. Asimismo, quedan expresamente excluidas las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal y los locales de apuestas y salones de juego.

Tercera. Requisitos de las actuaciones subvencionables.

- Módulo fijo: Las entidades solicitantes para ser beneficiarias de esta ayuda deberán reunir los requisitos establecidos en la base segunda.
- Módulo variable:
- Ayudas para contratos laborales: las ayudas para bonificar el mantenimiento de la contratación de personal tendrán las siguientes condiciones:
  - Las contrataciones preexistentes deben haber sido formalizadas antes



del 15 de marzo de 2020.

- Se admitirá cualquier modalidad de contratación laboral incluida en la normativa aplicable, siempre y cuando continúen vinculados laboralmente con la entidad solicitante en el momento de la solicitud de esta ayuda.
- Ayudas para el pago de la cuota de autónomos-as a la seguridad social: se subvencionarán seis cuotas de autónomo-a a la seguridad social, sobre la base mínima, con fecha posterior al 01 de octubre de 2020 y anterior al 24 de septiembre de 2021. Las cuotas se considerarán gasto realizado cuando hayan sido pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de solicitud. Todas las cuotas deberán estar emitidas a nombre del-la beneficiario-a, pagadas anteriormente y con su correspondiente justificante de pago.
- Ayudas para el pago de gastos corrientes de funcionamiento asociados a la actividad, serán los referidos a:
  - Gastos de alquiler o gastos hipotecarios del local.
  - Suministros diversos (electricidad, gas, agua, ...).
  - Seguros y gastos derivados de mantenimiento de local.
  - Gastos relacionados con la digitalización del negocio.
  - Mantenimiento del local.
  - Gastos extraordinarios ocasionados por la adopción de medidas de prevención del COVID-19.
  - Gastos financieros, se considerarán gastos subvencionables los indicados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala lo siguiente: Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. c) Los gastos de procedimientos judiciales.
  - Gastos de análoga naturaleza que asociados al desarrollo de la actividad.

Quedando excluidos los gastos que tengan naturaleza de Inversión.

Los gastos deberán tener fecha posterior al 01 de octubre de 2020 y anterior al 24 de septiembre de 2021. En cualquier caso, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de solicitud.

Todas las facturas deberán estar emitidas a nombre del-la beneficiario-a, pagadas anteriormente y con su correspondiente justificante de pago. No siendo subvencionable la parte correspondiente al IVA. El importe máximo de gastos



subvencionables a presentar será el importe máximo de subvención establecido en las Bases.

#### Cuarta. Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de las presentes Bases serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

#### Quinta. Procedimiento de concesión

1.- Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

2.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva limitada, otorgándose, previa petición interesada, a todos los beneficiarios que acrediten el cumplimiento de los criterios de concesión conforme a los establecido en las presentes bases, y en todo caso, hasta el límite de la previsión presupuestaria autorizada al efecto en la convocatoria, de conformidad con las previsiones establecidas en las presentes Bases. A los efectos de los límites presupuestarios referidos en el párrafo anterior se atenderá al orden de prelación temporal de presentación de solicitudes.

3.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública.

4.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión será el Alcalde.

#### Sexta. - Instrucción del procedimiento.

1.- El órgano de instrucción del procedimiento será la Comisión de Evaluación constituida al efecto conforme a lo prevista en la base.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de



la documentación que se exige en las presentes bases, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>) o en el registro municipal del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que en virtud de lo dispuesto en la citada Ley o en cualquier otra disposición que se le sea aplicable que tengan la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán utilizar necesariamente este medio para la presentación de la solicitud y de cuanta documentación sea precisa en relación con este procedimiento.

3.- Las solicitudes se realizarán de acuerdo al modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en la sede electrónica de la página web, y habrá de acompañarse de la documentación exigida en las presentes bases.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los señalados anteriormente.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración. En caso de presentación de más de una solicitud, solo será admitida la presentada en último lugar.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Finalizado el plazo de presentación se reunirá la Comisión de evaluación prevista en la base a los efectos de su constitución, y de realizar la evaluación de las solicitudes presentadas. Dicha Comisión, previo estudio de la documentación aportada, acordará la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención, en la que se hará expresa mención de los solicitantes excluidos por no reunir los requisitos de concesión exigidos, así como establecer la propuesta de beneficiarios seleccionando, atendiendo a los criterios establecidos en la base novena.

6.- La Comisión de evaluación publicará la propuesta de resolución provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo por plazo de tres días hábiles, a fin de que los interesados que han sido excluidos del procedimiento puedan presentar alegaciones, o la documentación de subsanación/mejora necesaria para dar cumplimiento de lo establecido en las presentes bases.

7.- Transcurrido el plazo de publicación sin que hayan sido presentadas alegaciones



o documentación por parte de los interesados, la resolución provisional se entenderá elevada a definitiva sin más trámite, y se continuará con el procedimiento previsto.

8.- Si fueran presentadas alegaciones o documentación de mejora/subsanación por los interesados, se reunirá la Comisión de Evaluación a fin de su estudio y valoración, elevando previo acuerdo, propuesta de resolución definitiva de concesión al órgano competente para la resolución del expediente.

9.- Todos los solicitantes que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido beneficiarios por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible renuncia de beneficiarios seleccionados, o en su caso la ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria, ordenados atendiendo al criterio temporal de presentación de sus solicitudes.

10.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la legislación básica estatal reguladora del procedimiento administrativo.

Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

#### Séptima. Criterios de concesión.

1.- Se otorgará la subvención por la cuantía solicitada, y dentro de los límites totales y parciales máximos establecidos en las presentes bases, a todos aquellos solicitantes que reúnan la condición de beneficiarios previstos en las presentes Bases, y hubieran acreditado los gastos conforme a la documentación exigida en las mismas.

2.- En el caso de que el volumen de ayudas solicitado supere las disponibilidades presupuestarias previstas en la convocatoria, se seleccionarán los beneficiarios en atención al orden de prelación temporal en la presentación de las solicitudes, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria.

#### Octava. Comisión de evaluación.

1. Con la finalidad de informar y evaluar los expedientes de subvención será constituida una Comisión de Evaluación en calidad de órgano instructor, que estará compuesta por:

- Presidente: El primer teniente de Alcalde, o concejal en quien delegue.
- Vocales:
  - Un concejal de la Corporación competente en materia de empleo y



- empresas, o personal en quien delegue.
- Funcionario-a del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, o personal en quien delegue.
- Tesorera del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, o personal en quien delegue.
- Técnico/a del Área de empleo del Ayuntamiento Cabanillas del Campo, o personal en quien delegue.
- Secretario: Lo será el propio técnico/a del área de empleo del Ayuntamiento Cabanillas del Campo, que asumirá atribuciones concurrentes con su condición de vocal, o personal en quien delegue.

2.- Las personas integrantes de la Comisión y, en su caso, sus suplentes, serán designadas por la alcaldía.

3.- Las reglas de funcionamiento de este órgano serán, en defecto de previsión expresa, las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión de Evaluación procederá a valorar las solicitudes presentadas y será competente para elevar las propuestas de resolución provisional y definitiva al órgano de resolución.

#### Novena. Documentación a presentar

1.- La documentación identificativa de los interesados solicitantes que se presentará será la siguiente, sin perjuicio de la que se le pueda exigir posteriormente al beneficiario en fase de instrucción, o en su caso para el control y seguimiento de la ayuda concedida:

- a. En el caso de personas físicas, trabajadoras por cuenta propia (autónomo/a):
  - DNI/NIE del solicitante.
  - En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación.
  - Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y la sede social del local de desarrollo de la actividad.
  - Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Seguridad Social o la Mutua profesional correspondiente.
- b. En el caso de personas jurídicas, microempresas y pymes:
  - En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación y copia de la escritura de apoderamiento de la sociedad.
  - Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el domicilio social del local de desarrollo de la actividad.
  - Copia del CIF y de la escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
  - DNI/NIE del representante legal.



2.- Asimismo, para la acreditación del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en la base tercera, todos los solicitantes habrán de presentar, junto con el anexo II (solicitud) la siguiente documentación:

- a. En su caso, documento acreditativo de la solicitud de cambio del domicilio fiscal y/o social en el municipio de Cabanillas del Campo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención.
- b. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la entidad a fecha de presentación de la justificación.
- c. En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá presentar Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el que conste la relación de personas empleadas por cuenta ajena contratadas en la empresa a 31 de diciembre de 2019.
- d. Fotocopia compulsada del contrato o contratos laborales por lo que se solicita la subvención firmados o registrados en el Servicio Público de Empleo.
- e. Fotocopia compulsada del pago de las cuotas de la seguridad social por las que se solicita subvención.
- f. Documento acreditativo de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, así como cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario-a según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.
- g. Anexo III. (Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia).
- h. Anexo IV (Acreditación de la representación administrativa)
- i. Ficha de terceros, según modelo oficial del Ayuntamiento

3.- La documentación acreditativa de los requisitos de importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros durante el ejercicio 2019 se recabará de oficio a través de los censos y matriculas legalmente establecidos para el impuesto de Actividades Económicas.

4.- Según indica el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 24. Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; todos los solicitantes de estas ayudas, cuando el importe solicitado sea superior a 3.000 €, tendrán que presentar las certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente que acrediten el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, en ambos casos a fecha de solicitud de la subvención hasta la fecha de su pago, en su caso.



#### Décima. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones, las entidades perceptoras de la subvención están obligadas a:

- a. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible; deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
- b. Realizar la actividad empresarial correspondiente incluida en el Anexo I para la que fue concedida la subvención y/o ayuda
- c. Acreditar ante la entidad local concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar la entidad concedente, así como facilitar los datos que se le requieran.
- e. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, precedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- f. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en el Título III de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- g. Las empresas beneficiarias deberán cumplir con todas sus obligaciones legales derivadas de las relaciones laborales subvencionadas, en particular y especialmente, las retributivas para con las personas contratadas, las que correspondan con la Seguridad Social, las de carácter tributario, así como las de prevención de riesgos laborales.
- h. Los beneficiarios-as de esta ayuda tendrán la obligación de tener visible, en su establecimiento, la publicidad de estas ayudas mediante el cartel que figura en el Anexo V de estas bases y, al menos durante los doce primeros meses desde la concesión de la ayuda.
- i. Al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

#### Undécima. Pago y justificación de las ayudas.

1.- El pago de las ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de terceros incluida en los anexos de estas bases, en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la resolución definitiva de concesión.

2.- El control de las obligaciones exigidas en las bases se efectuará mediante comprobación de oficio por el servicio administrativo competente en materia de empleo y empresas del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo; sin perjuicio de las competencias otorgadas en materia de comprobación material y control financiero a la Intervención Municipal.

3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por las bases a los



beneficiarios de las ayudas, el Ayuntamiento iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención el reintegro en los términos a los que se refiere la base decimocuarta; junto con la propuesta de liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Duodécima. Seguimiento, inspección y control.

1.- El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

2.- Asimismo, en fase de instrucción, el órgano competente podrá requerir la documentación necesaria para proceder a la aclaración de los aspectos que se consideren oportunos para verificar el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento.

Decimotercera. Causas de revocación y reintegro.

1.- Son causas de reintegro las contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su normativa de desarrollo.

2.- El reintegro del total de la subvención concedida se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- c. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- d. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- e. Incumplimiento de la obligación de justificación o que ésta sea insuficiente.
- f. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- g. Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad sobre la que se justifica la ayuda concedida el plazo establecido en las presentes bases.

3.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las disposiciones contenidas en la LGS, en concordancia con los artículos



28, 29 y 30 del Capítulo III de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Decimocuarta. Normativa aplicable.

La aplicación e interpretación de las presentes Bases y la correspondiente Convocatoria se regirá principalmente por las disposiciones siguientes, sin perjuicio de la aplicación del resto del Ordenamiento Jurídico:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d. Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- e. Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) N.º. 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) N.º. 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes.
- f. Reglamento n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- g. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- h. Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Decimoquinta. Crédito presupuestario.

La subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria descrita en el párrafo siguiente. El importe inicialmente establecido para las ayudas podrá ser ampliado o modificado, siguiendo los procedimientos legalmente previstos en la normativa presupuestaria y en materia de subvenciones.

La cuantía total de la subvención se reparte en un 60% (120.000 €) a la partida 241.470 "Fomento del empleo" y el 40% (79.000 €) se designará a la partida 430.479 de "Otras subvenciones a empresas privadas". Dada la naturaleza singular de los diferentes gastos incluidos en las ayudas, dicha distribución de los créditos entre aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria, aunque sí las modificaciones presupuestarias que correspondan en el expediente de gastos antes de la resolución de concesión.



Decimosexta. Información y publicidad sobre ayudas.

1.- Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria se facilitará en los siguientes puntos de información:

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- Sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, cuya dirección en Internet es la siguiente: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>.
- Página web y medios de comunicación del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- En todo caso, a los efectos del cómputo de plazos y de publicidad formal de las resoluciones derivadas de la instrucción del procedimiento, se atenderá a la publicidad efectuada en la sede electrónica municipal, con excepción de la publicación de la convocatoria y cómputo de plazo inicial para la presentación de solicitudes, que atenderá a la publicación formal en el Boletín Oficial de la provincia.

Decimoséptima. Recursos.

La resolución definitiva del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en el plazo de un mes desde su publicación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara.

Decimooctava. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante su participación en el procedimiento de "Concesión de ayudas para pymes de hostelería, gestión de espectáculos, ocio nocturno y otros sectores particularmente afectados por la pandemia de la Covid-19":

- a. El responsable del Tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, con CIF: P1907000B y domicilio en la Plaza del Pueblo, nº 1, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).
- b. Le informamos que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de su



solicitud, motivo por el cual serán tratados con la finalidad de gestionar la realización de trámites necesarios para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD en cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal, así como a los órganos de control Sindicatura, Tribunal de Cuentas. En el supuesto de que se tuviesen que publicar datos personales se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

Los datos personales que nos proporcione mediante su participación en este procedimiento de ayudas se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.

Para ello, deberá enviar una solicitud electrónica a través de nuestra sede electrónica <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>, o por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en horario de atención de 9:00 a 4:00 horas o por correo postal a la dirección antes citada.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos), bien a través de su sede electrónica o en su domicilio en C/ Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid.

## ANEXO I. ACTIVIDADES EMPRESARIALES

### 1.- Grupo de hostelería/restauración y actividades relacionadas con turismo

5510- Hoteles y alojamientos similares

5610- Restaurantes y puestos de comidas

5621- Provisión de comidas preparadas para eventos

5629- Otros servicios de comidas

5630- Establecimientos de bebidas

7911- Actividades de las agencias de viajes



7912- Actividades de los operadores turísticos

7990- Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos

8230- Organización de convenciones y ferias de muestras

## 2.- Grupo de actividades deportivas

9311- Gestión de instalaciones deportivas

9312- Actividades de los clubes deportivos

9313- Actividades de los gimnasios

9319- Otras actividades deportivas

9329- Otras actividades recreativas y de entrenamiento

9604- Actividades de mantenimiento físico

7721- Alquiler de artículos de ocio y deportivos

## 3.- Grupo peluquería y belleza

9602: Peluquería y otros tratamientos de belleza

## 4.- Grupo de comercio

4719- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados

4730- Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados

4741- Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados

4742- Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

4743- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados

4751- Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados

4752- Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados

4753- Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimiento de paredes y suelos en establecimientos especializados

4754- Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados



4759- Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

4761- Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados

4762- Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados

4763- Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados

4764- Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados

4765- Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados

4771- Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados

4772- Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados

4774- Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados

4775- Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados

4776- Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados

4777- Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados

4778- Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados

4779- Comercio al por menor de artículos de segunda mano establecimientos especializados

4781- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos

4782- Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos

4789- Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos



4799- Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos

5.- Grupo de transporte

4932- Transporte por taxi

6.- Grupo guarderías y ludotecas

8510- Educación preprimaria

8551- Educación deportiva y recreativa

8891- Actividades de cuidado diurno de niños

7.- Otros servicios

5912- Actividades de postproducción cinematográfica, de video y de programas de televisión

7420- Actividades de fotografía

7430- Actividades de traducción e interpretación

9001- Artes escénicas

9002- Actividades auxiliares a las artes escénicas

9003- Creación artística y literaria

9004- Gestión de salas de espectáculos

9105- Actividades de bibliotecas

9106- Actividades de archivos

9601- Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel



AYUNTAMIENTO DE  
CABANILLAS DEL CAMPO

Plaza del Pueblo nº 1  
19171 - Cabanillas del Campo (Guadalajara)  
Tlf: (+34)949-33-76-00. Fax: (+34)949-33-76-03  
Correo: ayuntamiento@aytocabanillas.org  
Internet: www.aytocabanillas.org  
Sede: https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es  
NIF: P1907000B DIR3: L01190582

#### ANEXO II – SOLICITUD

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PYMES DE HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19.**

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA DECLARANTE			
PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	PASAPORTE/N.I.E. <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE DOCUMENTO:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE DOCUMENTO:		
RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	PASAPORTE/N.I.E. <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE DOCUMENTO:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:	

SOLICITA AYUDAS PARA:	
<input type="checkbox"/>	<b>MÓDULO FIJO: Se asignará un importe fijo de 2.000 € por entidad solicitante, que cumple los requisitos, condiciones y compromisos establecidos en las bases.</b> Importe solicitado MODULO FIJO: _____ euros
<input type="checkbox"/>	<b>MÓDULO VARIABLE: Que podrá ascender hasta un máximo de 7.000 € por entidad solicitante, en base a:</b> - 500 € por cada contrato laboral mantenido, con un máximo de dos contratos por beneficiario-a, siempre y cuando dichos trabajadores-as no hayan estado en ERTE o cualquier otra modalidad de suspensión del trabajo. - Seis cuotas de autónomos-as sobre la base mínima, se podrán presentar las cuotas con fecha posterior al 01 de octubre de 2020 y anterior al 24 de septiembre de 2021, justificadas como establecen las Bases. - Además, se subvencionarán los gastos corrientes asociados a la actividad, producidos con fecha posterior al 01 de octubre de 2020 y anterior al 24 de septiembre de 2021, justificados como establecen las Bases. Importe solicitado modalidad B: _____ euros
<b>IMPORTE TOTAL SOLICITADO: _____ EUROS</b>	



**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

La establecida en la base novena de las bases.

**DECLARACIONES RESPONSABLES**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, confirma que todos los datos consignados son ciertos, y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada podrá ser excluido de este procedimiento de concesión, pudiendo ser objeto de sanción en aplicación la normativa vigente que proceda, y en su caso de reintegro de las ayudas ya concedidas.
2. Que el negocio se encontraba de alta y en funcionamiento con anterioridad a la fecha de declaración del estado de alarma; y que las medidas adoptadas permiten dar cumplimiento a los requerimientos legal y reglamentariamente establecidos para continuar la actividad mercantil que es propia de aquel.
3. Que ni la persona física solicitante ni, en su caso, las personas jurídicas ni los administradores y/o representantes legales de la persona jurídica solicitante, se encuentran incurso en causas de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que ni la persona física solicitante ni, en su caso, los representantes legales de la persona jurídica solicitante, se encuentran incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
6. Que la empresa no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
7. Se compromete a aportar al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo cuanta documentación sea requerida en relación al procedimiento de concesión y justificación de las ayudas.
10. Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
8. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de esta ayuda con la misma finalidad, y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
9. Que el solicitante dispone de un plan de prevención de riesgos laborales aprobado, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Fdo. D/D<sup>a</sup>,

Cabanillas del Campo, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación, se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en las ayudas reguladas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que actuará como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de concesión de ayudas para pymes de hostelería, gestión de espectáculos, ocio nocturno y otros sectores particularmente afectados por la pandemia de la COVID-19.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD en cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recibieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. A efectos de conservación será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos aplicable al Ayuntamiento.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, mediante comunicación dirigida a la Secretaría General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo - Plaza del Pueblo, 1 - 19171 – Cabanillas del Campo (Guadalajara), o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [lpd@aytocabanillas.org](mailto:lpd@aytocabanillas.org).



AYUNTAMIENTO DE  
CABANILLAS DEL CAMPO

Plaza del Pueblo 001  
19171 - Cabanillas del Campo (Guadalajara)  
Tel: (+34)949-33-76-00. Fax: (+34)949-33-76-03  
Correo: ayuntamiento@aytocabanillas.org  
Internet: www.aytocabanillas.org  
Sede: <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>  
NIF: P19070008. DIR3: 001190582

### ANEXO III – RELACION DE OTROS INGRESOS Y AYUDAS

#### BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PYMES DE HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19.

El abajo firmante, declara expresamente:

- No haber sido beneficiario-a de ayudas concedidas que financien las actividades subvencionadas por las presentes bases, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional, de la UE o de organismos internacionales.
- Haber sido beneficiario-a de ayudas que financien las actividades subvencionadas por estas bases, que se relacionan a continuación

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONDEDIDO

Son ciertos los datos consignados en el presente Anexo, comprometiéndome a probar los mismos documentalmente, cuando se me requiera para ello.

Fdo. D/Dª,

Cabanillas del Campo, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.



AYUNTAMIENTO DE  
CABANILLAS DEL CAMPO

Plaza del Pueblo s/n  
19171 - Cabanillas del Campo (Guadalajara)  
Tel. (+34)949-33-7600. Fax (+34)949-33-7603  
Correo: ayuntamiento@aytocabanillas.org  
Internet: www.aytocabanillas.org  
Sede: https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es  
NIF: P19070008. DIR3: 101190582

**ANEXO IV - ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PYMES DE  
HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES  
PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19.**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, como titular  
del negocio \_\_\_\_\_.

**AUTORIZO A:**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_.

A realizar en mi nombre cuantos trámites sean precisos en relación con la tramitación de las ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo destinadas a las pymes de hostelería, gestión de espectáculos, ocio nocturno y otros sectores particularmente afectados por la pandemia de la COVID-19.

Cabanillas del Campo, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

EL AUTORIZANTE.

EL AUTORIZADO.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



AYUNTAMIENTO DE  
CABANILLAS DEL CAMPO

Plaza del Pueblo nº 1  
19171 - Cabanillas del Campo (Guadalajara)  
Tlf. (+34)949-33-76-00, Fax (+34)949-33-76-03  
Correo: ayuntamiento@aytocabanillas.org  
Internet: www.aytocabanillas.org  
Sede: https://cabanillasdelcampo.selelectronica.es  
NIF: P1907000B DIRS: L01190582

**ANEXO V – CARTEL PARA PUBLICITAR LAS AYUDAS EN CADA ESTABLECIMIENTO**

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PYMES DE HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19.**

**Establecimiento adherido**

Este establecimiento ha participado en la convocatoria de ayudas económicas para afrontar la crisis derivada por la pandemia de COVID-19 que ha realizado el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, recibiendo con ello una subvención de

\_\_\_\_\_ €

AYUNTAMIENTO DE  
**CABANILLAS DEL CAMPO**  
Plaza del Pueblo, 1. 19171 - Cabanillas del Campo

[aytocabanillas.org](http://aytocabanillas.org)  
[facebook.com/CabanillasDelCampo](https://facebook.com/CabanillasDelCampo)  
[@AytoCabanillas](https://twitter.com/AytoCabanillas)  
 949337600



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA CICLO INTEGRAL DEL AGUA PERIODO 5 EJERCICIO 2021

**3494**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2021/1275 dictada con fecha de 18/11/2021 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referido al ejercicio 2021 PERIODO 05, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa del CICLO INTEGRAL DEL AGUA correspondiente al año 2021 PERIODO 05 durante el plazo: 01/12/2021 al 03/01/2022.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2021 PERIODO 05.	01 de diciembre de 2021 a 03 de enero de 2022	01 de diciembre de 2021

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.



Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 18 de diciembre de 2021. La Tesorera Begoña Vázquez Albacete

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2021

**3495**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ciruelas por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	619	Urbanismo	0	13234,86	13234,86
171	609	Parques, jardines y zonas verdes	0	2855,05	2855,05
165	22100	Alumbrado Público	6000	10000	16000
		TOTAL	6000	26089,91	32089,91

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



## Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente Líquido de Tesorería	26089,91
			TOTAL INGRESOS	26089,91

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ciruelas, a 19 de noviembre de 2021. La Alcaldesa, Lorena de la Vega Antúnez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2021

**3496**

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del



presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Establés, a 19 de noviembre de 2021. El alcalde, Alejandro Martínez Concha

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUPELLIDA

### APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE 3/2021 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON NUEVOS INGRESOS

**3497**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuembellida por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
		Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	500,00 €	18.000,00 €	18.500,00 €
		TOTAL	500,00 €	18.000,00 €	18.500,00 €

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:



a. En el caso de nuevos ingresos:

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
		761	Nuevos ingresos	0,00 €	18.000,00€
			TOTAL INGRESOS	0,00€	18.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuembellida, a 19 de de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.- Ángel Pablo Luís Orejudo Hernández

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUEVA

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN HUEVA

**3498**

Dentro de la programación de los trabajos de silvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las franjas adyacentes a la carretera CM - 200.



A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
509	00003	510	00016	510	00042	510	09002
509	09001	510	00022	510	00043	510	09003
509	09002	510	00023	510	00044	510	09010
509	09004	510	00039	510	09001	510	09011

Hueva, 19 de noviembre de 2021. Fdo. El Alcalde, D. Ismael Sánchez Vecino

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE IRUESTE

#### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JCCM PARA LA RECUPERACIÓN DE AYUDAS TRANSFERIDAS A TELECOM CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (TCLM)

**3499**

En sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de octubre de 2021, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros, se adoptó por unanimidad de los presentes el Acuerdo del tenor literal siguiente:

« PRIMERO. Delegar en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Desarrollo Sostenible) la competencia para la iniciación, instrucción, resolución y ejecución de la recuperación de ayudas transferidas a Telecom Castilla-La Mancha S.A. (TCLM) en virtud de los convenios para la financiación de los costes de



digitalización de equipos de TDT siguientes:

Fecha Convenio 20/10/2009	Centro Emisor 19155tcmlrueste01 IRUESTE	Importe Cedido a TCLM 89.199,70 €
------------------------------	--	--------------------------------------

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Comunicar a la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el acuerdo de delegación ».

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Irueste, a 18 de noviembre de 2021. El Sr. Alcalde-Presidente, Eugenio Redondo Martínez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS

**3500**

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

- a. La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo



que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.

- b. La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado.

En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Personas con perfiles profesionales:
  - Técnica/o Superior en Educación Infantil.
  - Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
  - Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
  - Técnica/o Superior en Integración social
  - Monitoras/es de ocio y tiempo libre
  - Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

Personas con certificados de profesionalidad de:

- "Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil"
- "Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil"
- Titulaciones obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil u



otros títulos con un contenido similar que:

- Superen las 100 horas
- Tengan homologación pública
- Respaldados por titulaciones homologadas y avaladas por entes públicos.

(La titulación se acreditará mediante copia del correspondiente título, en caso de presentar la solicitud de forma presencial se traerá documento original y copia.)

- f. El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

#### CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva



de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es>

#### SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Vocales titulares:
  - Administrativo del Ayuntamiento, quien a su vez actuara como Secretario del Tribunal o persona en quien delegue.
  - Auxiliar del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO



a) Formación: hasta un máximo de 10 puntos.	
Por cada titulación de las enumeradas a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria)	2 puntos

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Educación Primaria.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

Las titulaciones se acreditarán mediante copia del correspondiente título.

#### SOLO SE VALORARÁN LAS TITULACIONES ENUMERADAS ANTERIORMENTE

b) Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	1 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.
Por haber prestado servicio puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada	0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 punto.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaria o secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de persistir el empate a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Letra V)

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- a. Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- b. Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género
- c. Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas



cautelares de protección.

- d. Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados a continuación.

#### OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatas y candidatos para la formalización de la bolsa de trabajo y, en su caso, de los contratos.

Para garantizar la protección de datos de carácter personal según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, se publicarán solo los tres últimos dígitos del DNI, iniciales del nombre y de los apellidos y los puntos obtenidos en el concurso.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria .(Anexo II)

Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que la persona propuesta se haya incorporado al puesto de trabajo

#### NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia la persona aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el



mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de Alta, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos)
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

#### DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Pastrana a 18 de noviembre de 2021, al Alcalde, Fdo Luis Fernando Abril Urmente

#### ANEXO I

#### SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA PARA MONITORA O MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CON CARÁCTER TEMPORAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

##### DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:		Apellidos:	
D.N.I. núm.	Fecha de nacimiento:	Teléfono:	
En domicilio: en C/ letra		nº	piso
Código Postal	Localidad Provincia		
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:			

##### DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Titulación que posee:	
-	
Fecha de expedición del Título:	Centro de expedición:

##### MÉRITOS ALEGADOS POR LA PERSONA ASPIRANTE:



**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

**ANUNCIO CONCESIÓN SERVICIO BAR CENTRO SOCIAL**

---

**3501**

Se encuentra publicado anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios y pagina web <https://pastrana.sedelectronica.es>, perfil del contratante del Ayuntamiento Pastrana pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de concesion de servicio de explotacion del bar de la tercera edad (bar centro social) de pastrana, por procedimiento abierto.

En Pastrana, a 15 de noviembre de 2017, El Alcalde, Fdo. : Luis Fernando Abril Urmente

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

---

**3502**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificaicon de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Articulo 2.3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,3 por 100

(...)

DISPOSICIÓN ADICIONAL Las modificaciones producidas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otras normas con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.



DISPOSICION FINAL La presente ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de castilla la Mancha.

En Romanones a 19 de Noviembre de 2021. El Alcalde, Jose A. Ponce del Campo

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

**APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE ROMANONES**

---

**3503**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicia aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras del municipio de Romanones cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES,  
INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SUJETAS

ARTÍCULO 4. EXENCIONES

ARTÍCULO 5. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 8. BONIFICACIONES

ARTÍCULO 9. DEDUCCIONES



ARTÍCULO 10. DEVENGO

ARTÍCULO 11. GESTIÓN

ARTÍCULO 12. COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

#### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

#### ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

#### ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

Sujetas a licencia urbanística:

- a. las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo no incluidas en proyectos de reparcelación
- b. Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta
- c. Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes



- d. Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones, edificios e instalaciones que tengan carácter de intervención total o las parciales que modifiquen esencialmente, su aspecto exterior, su volumetría, o su estructura
- e. Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de edificaciones, construcciones e instalaciones que afecten en menor medida a sus elementos de fachada, cubierta, o estructura que las descritas en la letra anterior o modifiquen su disposición interior, siempre que no se hallen sujetas al régimen de construcción previa
- f. Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional
- g. La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente
- h. La modificación del uso característico de las construcciones, edificaciones e instalaciones
- i. Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que los simples surcos para labores agrícolas tengan tal consideración
- j. La extracción de áridos y la explotación de canteras
- k. La instalación de centros de tratamiento o instalaciones de depósito o transferencia de toda clase de residuos
- l. El cerramiento de fincas, muros y vallados
- m. La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación
- n. La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes
- o. La instalación de invernaderos
- p. La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública
- q. Las instalaciones que afecten al subsuelo
- r. La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y colocación de antenas de cualquier clase
- s. La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio
- t. Los actos de construcción y edificación en instalaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio
- u. Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística
- v. La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación, por las Ordenanzas que les sean aplicables o por la legislación autonómica y estatal como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras

Sujetos a declaración responsable:

- a. Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de ordenación de la edificación en suelo urbano consolidado
- b. Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en el suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los



- parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de ordenación de la edificación
- c. La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación
  - d. La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial
  - e. Las instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos en los siguientes casos:
    - Sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de éstas, incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos
    - En los espacios de las parcelas en el suelo urbano, no ocupados por las edificaciones y otras construcciones auxiliares de éstas, cuando las instalaciones no comporten un empleo de la parcela superior al cuarenta por ciento de su superficie no edificable.
  - f. Los puntos de recarga de vehículos eléctricos situados dentro de edificaciones, salvo que pudieren suponer un impacto sobre el patrimonio.
  - g. La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación, por las Ordenanzas que les sean aplicables o por la legislación autonómica y estatal como sujetas a declaración responsable, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Sujetos a comunicación previa:

- a. Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de prestación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación que se realice al amparo de dicha licencia
- b. La comunicación del titular anterior podrá ser sustituida por la aportación del documento público o privado que acredite la transmisión inter vivos o mortis causa de la propiedad o posesión del inmueble, local o solar, siempre que en el mismo se identifique suficientemente la licencia transmitida en la comunicación que se realice
- c. El inicio efectivo de las obras objeto de licencia o declaración responsable en vigor
- d. La suspensión de la ejecución de las obras con licencia o declaración responsable en vigore) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación, por las Ordenanzas que les sean aplicables o por la legislación autonómica y estatal como sujetas a comunicación previa, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.



#### ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

#### ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

#### ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en:

- a. Construcciones, Instalaciones y Obras individuales y aisladas promovidas por particulares en inmuebles destinados a vivienda, incluidas las actuaciones de



carácter auxiliar y cuyo coste de ejecución material no exceda de 300.000 euros, el 2,4%.

- b. Resto de construcciones, instalaciones y obras, el 4%.

#### ARTÍCULO 8. Bonificaciones

No se establecen bonificaciones sobre la cuota del impuesto

#### ARTÍCULO 9. Deduciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

#### ARTÍCULO 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa.

#### ARTÍCULO 11. Gestión

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, que deberá realizarse en el momento de la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa. La autoliquidación provisional se efectuará según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, si procede. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento procederá a realizar la liquidación definitiva.

#### ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en las demás leyes estatales y autonómicas reguladoras de esta materia así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.



### ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de castilla la Mancha.

En Romanones a 19 de Noviembre de 2021. El Alcalde, Jose A. Ponce del Campo

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021

---

**3504**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en sesión de 8 de octubre de 2021 y publicado el BOP número 196 de 14 de octubre de 2021, comprensivo aquel del Presupuesto General de este



Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	55.898,20 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	27.092,20 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	15.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	11.726,20 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	150,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	216,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	28.806,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	28.806,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	55.898,20 €

## ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	56.917,07 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	28.398,39 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	14.356,44 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	817,29 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	4.124,98 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	9.037,68 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	62,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	28.518,68 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	28.518,68 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	56.917,07 €

## PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO  
Funcionario

PUESTOS DE TRABAJO  
Secretario Interventor en agrupación

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santiuste a 19 de noviembre de 2021, la Alcaldesa. Presidenta D<sup>a</sup> Victoria Cuervo Ortega

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2021****3505**

En cumplimiento del artículo 169.1, y de conformidad con lo establecido en los artículos 177, 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 18 de octubre de 2021, adoptado por el Ayuntamiento en Pleno referente al expediente de Modificación de Créditos nº 3/2021, del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

Modificación presupuestaria:

- A. Suplementar la aportación municipal consignada en la partida de ingresos 87011, con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, en 103.069,09 euros, dotándola de una consignación total de 205.558,99 €.
- B. Como consecuencia de dicho suplemento, quedará reducida la consignación de la partida de ingresos 72010 (aportación ministerial) de 439.324,55 € a 336.255,46 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sigüenza a 18 de noviembre de 2.021. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN TARAVILLA

**3506**

Dentro de la programación de los trabajos de silvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las franjas adyacentes a los caminos de Peñalén y de Terzaga, dentro del término municipal de Taravilla.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Taravilla, 10 de octubre de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. María Isabel Díaz Basauri

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
1	185	4	348	4	490	4	545
1	187	4	349	4	491	4	546
1	188	4	350	4	492	4	548
1	189	4	351	4	493	4	551
1	965	4	352	4	494	4	553
1	966	4	353	4	495	4	554
1	1036	4	354	4	496	4	556
1	9001	4	355	4	497	4	557



2	888	4	356	4	498	4	559
2	889	4	357	4	499	4	560
2	890	4	358	4	500	4	561
2	893	4	359	4	501	4	562
2	894	4	360	4	502	4	563
2	905	4	364	4	503	4	565
3	9011	4	404	4	504	4	566
4	296	4	405	4	505	4	567
4	297	4	406	4	506	4	568
4	298	4	407	4	508	4	570
4	299	4	408	4	509	4	572
4	300	4	409	4	510	4	574
4	301	4	410	4	511	4	575
4	302	4	411	4	512	4	773
4	303	4	412	4	513	4	775
4	304	4	413	4	514	4	777
4	306	4	414	4	515	4	790
4	307	4	415	4	516	4	799
4	308	4	416	4	517	4	800
4	309	4	417	4	518	4	801
4	310	4	418	4	519	4	802
4	311	4	419	4	520	4	803
4	312	4	420	4	521	4	804
4	323	4	421	4	522	4	805
4	324	4	445	4	523	4	806
4	325	4	446	4	524	4	811
4	326	4	447	4	525	4	812
4	327	4	448	4	526	4	813
4	328	4	449	4	527	4	814
4	329	4	450	4	528	4	815
4	330	4	451	4	529	4	823
4	331	4	474	4	530	4	831
4	332	4	476	4	531	4	913
4	333	4	478	4	532	4	916
4	334	4	480	4	533	4	9003
4	335	4	481	4	534	4	9017
4	336	4	482	4	535	4	9021
4	337	4	483	4	536	4	9027
4	338	4	484	4	537		
4	339	4	485	4	539		
4	340	4	486	4	541		
4	341	4	487	4	542		
4	342	4	488	4	543		
4	347	4	489	4	544		



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021

**3507**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torre del Burgo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619	Infraestructuras viarias	0	10000	10000
		TOTAL	0	10000	10000

#### Financiación

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	Fiestas y actividades culturales y deportivas	10000	10000	0
		TOTAL	10000	10000	0

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torre del Burgo, a 19 de noviembre de 2021. El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2021

**3508**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torre del Burgo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619	Infraestructuras viarias	0	65390,37	65390,37
		TOTAL	0	65390,37	65390,37

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

#### Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente Líquido de Tesorería	65390,37
			TOTAL INGRESOS	65390,37



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torre del Burgo, a 19 de noviembre de 2021. El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

### **TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN VALDECONCHA**

---

**3509**

Dentro de la programación de los trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las franjas adyacentes a la carretera CM - 200 y al camino de El Estepar, dentro del término municipal de Valdeconcha.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:



1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
016	00095	016	00097	501	09001
016	00096	016	00098	503	09006
		501	00007		

En Valdeconcha, 19 noviembre de 2021. Fdo. El Alcalde, D. José Antonio de la Fuente Lozano

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

### MODIFICACIÓN DE TASAS MUNICIPALES

**3510**

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión extraordinaria celebrada el día 19/11/2021, ha aprobado inicialmente modificar la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de reprografía en las bibliotecas municipales.

Lo que se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yebes, a 19 de noviembre de 2021. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JCCM PARA LA RECUPERACIÓN DE AYUDAS TRANSFERIDAS A TELECOM CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (TCLM)

---

**3511**

En sesión ordinaria del Pleno de fecha 02 de agosto de 2021, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros, se adoptó por unanimidad de los presentes el Acuerdo del tenor literal siguiente:

Delegar en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Desarrollo Sostenible) la competencia para la iniciación, instrucción, resolución y ejecución de la recuperación de ayudas transferidas a Telecom Castilla-La Mancha S.A. (TCLM) en virtud de los convenios para la financiación de los costes de digitalización de equipos de TDT siguientes:

Fecha Convenio	Centro Emisor	Importe Cedido a TCLM
05/02/2010	Yélamos de Abajo	121.300,25 €

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Yélamos de Abajo, a 18 de noviembre de 2021. La Sra-Alcaldesa-Presidenta,  
Margarita Ramos Álvarez

## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE GUALDA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2021

---

**3512**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el



Presupuesto General para el ejercicio del año 2.021, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2.021.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

-Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Oficina de presentación: Registro General.

-Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de la EATIM de Gualda.

En Gualda, a 19 de noviembre de 2.021. El Alcalde: Mariano Bravo Gregorio